

Msp
INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor juez el presente proceso con solicitud de medidas cautelares. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 08 de noviembre de 2023.


JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	JUAN PABLO FUENTES NEIRA
DEMANDADO (S):	EXTRACOM S.A.
RADICADO	76001-31-05-005-2022-00323-00

INTERLOCUTORIO No. 2500

Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial, el apoderado judicial de la parte actora bajo la gravedad del juramento solicita el embargo de los bienes que obren dentro de los procesos ejecutivos promovidos en la Jurisdicción Civil en contra de la demandada, bajo la figura de prelación de créditos, lo cual resulta procedente para el Despacho, se ordenará librar oficio de embargo a los juzgados relacionados en su escrito, advirtiéndole que debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 465 del CGP en lo que respecta a la concurrencia de embargos y prelación de créditos, en concordancia con lo reglado en el artículo 157 del Código Sustantivo de Trabajo en lo que respecta a la prelación de créditos por salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.

En virtud de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN** de los bienes que sean embargados, dentro del proceso Verbal Nulidad Absoluta De Contrato, promovido por ARGOS ENERGY S.A. en contra de EXTRACOM S.A., que cursa en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali, bajo la radicación 76001310300320220018500, advirtiéndole que debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 465 del CGP en lo que respecta a la concurrencia de embargos y prelación de créditos, en concordancia con lo reglado en el artículo 157 del Código Sustantivo de Trabajo en lo que respecta a la prelación de créditos por

salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. Límitese la medida cautelar a la suma de **\$650.000.000**.

2.- DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los bienes que sean embargados, dentro del proceso Ejecutivo, promovido por BANCOLOMBIA S.A. en contra de EXTRACOM S.A., que cursa en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, bajo la radicación 76001310301020200014300, advirtiendo que debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 465 del CGP en lo que respecta a la concurrencia de embargos y prelación de créditos, en concordancia con lo reglado en el artículo 157 del Código Sustantivo de Trabajo en lo que respecta a la prelación de créditos por salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. Límitese la medida cautelar a la suma de **\$650.000.000**.

3.- DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los bienes que sean embargados, dentro del proceso Ejecutivo, promovido por BANCOLOMBIA S.A. en contra de EXTRACOM S.A., que cursa en el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Cali, bajo la radicación 76001310301020200014300, advirtiendo que debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 465 del CGP en lo que respecta a la concurrencia de embargos y prelación de créditos, en concordancia con lo reglado en el artículo 157 del Código Sustantivo de Trabajo en lo que respecta a la prelación de créditos por salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. Límitese la medida cautelar a la suma de **\$650.000.000**.

4.- DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los bienes que sean embargados, dentro del proceso Ejecutivo Singular, promovido JB LOGISTIC LTDA. en contra de EXTRACOM S.A. y otro, que cursa en el Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, bajo la radicación 76001400301120120029200, advirtiendo que debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 465 del CGP en lo que respecta a la concurrencia de embargos y prelación de créditos, en concordancia con lo reglado en el artículo 157 del Código Sustantivo de Trabajo en lo que respecta a la prelación de créditos por salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. Límitese la medida cautelar a la suma de **\$650.000.000**.

5.- DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los bienes que sean embargados, dentro del proceso Ejecutivo, promovido por INNOVACION Y GERENCIA LTDA. en contra de EXTRACOM S.A., que cursa en el Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal de Cali, bajo la radicación 76001400303520120044200, advirtiendo que debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 465 del CGP en lo que respecta a la concurrencia de embargos y prelación de créditos, en concordancia con lo reglado en el artículo 157 del Código Sustantivo de Trabajo en lo que respecta a la prelación de créditos por salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. Límitese la medida cautelar a la suma de **\$650.000.000**.

6.- DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los bienes que sean embargados, dentro del proceso, promovido en contra de EXTRACOM S.A., que cursa en el Juzgado Octavo Civil Municipal de Cali, bajo la radicación 76001400300820120041500, advirtiendo que debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 465 del CGP en lo que respecta a la concurrencia de embargos y

prelación de créditos, en concordancia con lo reglado en el artículo 157 del Código Sustantivo de Trabajo en lo que respecta a la prelación de créditos por salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. Límitese la medida cautelar a la suma de **\$650.000.000**.

NOTIFIQUESE

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia fue notificada en el

Estado No. 163 de fecha 09/11/2023

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **611b21539eb9f950431ad6f358422b015e2cd15f63128359548d5e6896e1cfce**

Documento generado en 08/11/2023 02:38:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>